

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accorrio).  
Cartagena, D. Gregorio Segura. Duque 1 y 5.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo arreglo con arreglo a la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 347 de 13 Dbre.)

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Dispone el artículo 69 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento, que con objeto de acreditar que se han practicado las posibles diligencias en averiguación de un ausente por más de diez años, el interesado se dirija al Ayuntamiento del punto donde le corresponda ser alistado, seis meses por lo menos antes de la época fijada para el alistamiento del año en que le corresponda entrar en quintas, solicitando se incoe el expediente justificativo para probar la ausencia de la persona que produzca la excepción del servicio.

Claramente se ve que los preceptos del artículo expresado se contraen únicamente á los mozos que tengan que alegar en el acto de la clasificación de soldados la ausencia de la persona origen de la excepción, comprendida en el caso 4.º del artículo 87 de la ley de Reclutamiento.

Casos ocurren en que existiendo la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, en el acto de la clasificación no puede entonces alegar el mozo tal circunstancia como causa de excepción, por no reunir los demás requisitos necesarios para disfrutar de ella; esto, no obstante, si después de ingresado en Caja ocurren hechos de fuerza mayor en la familia del interesado que le colocan dentro de los preceptos del artículo 149 de la ley, puede alegar, con arreglo al mismo, excepción sobrevenida después del ingreso en Caja; pero como el 69 del Re-

glamento exige que se recurra al Ayuntamiento seis meses antes del alistamiento solicitando la formación del expediente de ausencia, y en aquella fecha no existía la excepción, se ve privado de disfrutar de los beneficios de la misma, no sólo por los motivos indicados, sino porque los Alcaldes no se consideran con facultades para instruir los indicados expedientes de ausencia, ya por el precepto claro y terminante acerca de la fecha en que debe formarse, ya porque los interesados pertenecen á la jurisdicción de Guerra.

Con objeto de evitar las deficiencias de que queda hecha mención, El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido autorizar á los Jueces instructores encargados de comprobar la excepción del servicio militar alegada como sobrevenida después del ingreso en Caja, para que formen al mismo tiempo los expedientes de ausencia por más de diez años en ignorado paradero, concediendo al efecto á dichos funcionarios las mismas atribuciones que para el caso otorga á los Ayuntamientos el artículo 69 del Reglamento mencionado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1910.—Aznar.—Señor.....

(«Gaceta» núm. 345 de 11 Dbre.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad exterior.

##### Circular.

El desarrollo adquirido por el cólera en la isla de Madera, posesión portuguesa del Atlántico, epidemia que de día en día viene experimentando notable incremento, debido á las deficientes condiciones de salubridad en sus poblaciones y espíritu verdaderamente refractario de sus habitantes á secundar y cumplir las medidas de higiene puestas en práctica ó ordenadas por aquellas Autoridades, han sido causa de que Portugal, nación que aún no ha ratificado su firma en el Convenio sanitario de París de 1903, disponga y adopte especiales medidas de rigor para todas las procedencias de la citada isla de Madera.

Consisten las aludidas medidas en cerrar todos los puertos de la Metrópoli á las procedencias de que se trata, exceptuando el de Lisboa,

que ha sido designado por su Gobierno como el único á que pueden arribar los buques procedentes de la referida isla, y además que todos los barcos de tal origen y viajeros y tripulación que conduzcan á bordo sean sometidos á su llegada á Lisboa á una observación de cinco días, que debe tener lugar en el Lazareto del puerto mencionado, así como los viajeros, á siete días de vigilancia, terminada dicha observación.

Reconoce este Centro, como de gran conveniencia para la defensa de la salud pública de la nación portuguesa, las medidas extraordinarias de que queda hecho mérito, fundadas en las razones al principio expuestas, y considera que, por cuanto á nuestra nación atañe, y muy especialmente por la situación de nuestras islas Canarias, se está en el caso de llegar á tomar análogas determinaciones que nos garanticen de una posible importación de la epidemia colérica reinante en la isla de Madera, ya que no pueden ofrecer garantía alguna las prácticas que para evitar la difusión y exportación de gérmenes se lleven á cabo en la tan repetida isla.

En su consecuencia, teniendo en cuenta esta Inspección general cuanto queda expuesto, así como también que no todos nuestros puertos están habilitados para practicar trato sanitario especial ó riguroso á determinadas procedencias, ha tenido á bien disponer:

1.º Que todos los buques procedentes de la isla de Madera deberán dirigirse, excepto en los casos de arribadas forzosas, á que hacen referencia los artículos 169 y 171 del Reglamento provisional de Sanidad exterior de 14 de Enero de 1909, á los de Vigo y Mahón, habilitados como Estaciones sanitarias especiales, con Lazareto anejo, de acuerdo con el Convenio sanitario de París de 1903.

2.º Que los buques expresados, á su llegada á dichos puertos, deberán quedar sometidos á una observación de cinco días, á contar desde la fecha de su llegada á los mismos, medida á que quedarán igualmente sometidos los pasajeros y tripulación que conduzcan, pudiendo desembarcar en el Lazareto y albergarse en sus hospederías para su mayor comodidad, expidiéndose á los pasajeros patente personal, una vez que abandonen el Lazareto, por haber cumplido la observación de cinco días, á fin de que durante el plazo de siete días queden sujetos á vigilancia.

3.º Que por virtud de lo dispuesto en los dos párrafos anteriores,

todos los demás puertos de la Península é islas Canarias y Baleares se hallan en el caso de despedir para los citados de Vigo y Mahón cuantos buques procedan de la isla de Madera; y

4.º Que estas disposiciones se observarán cualquiera que sea la clase de la patente de los buques de que se trata, y en tanto este Centro no disponga que quede sin efecto.

Lo que se hace público para cumplimiento de las Autoridades sanitarias de puertos y general conocimiento.

Madrid 11 de Diciembre de 1910.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

(«Gaceta» núm. 346 de 12 Dbre.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.804.

#### SECRETARIA—NEGOCIADO 7.º

En el día de hoy he tomado posesión del cargo de Gobernador civil de esta provincia, que me ha sido conferido por Real decreto fecha 4 del actual.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades, organismos oficiales y general de la provincia. Murcia 13 de Diciembre de 1910.

El Gobernador,

Germán Avedillo.

Número 2.749.

#### SECRETARIA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.281.

Don Ricardo Sánchez Madrigal, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas, en nombre de D. Francisco Minguez Enriquez de Salamanca, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 22 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada Carnien 2.ª, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje nombrado Cabezo de la Yegua, diputación de los Puertos; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se

tendrá por punto de partida la Cueva de Tobal, ó sea el mismo de la mina caducada «Carmen», número 15.746; y desde él con relación al N. magnético se medirán al S. 100 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª a 2.ª E. 150; 2.ª a 3.ª N. 400; 3.ª a 4.ª O. 300; 4.ª a 5.ª S. 400, y 5.ª a 1.ª E. 150 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 29 de Noviembre de 1910.  
—Ricardo Sánchez Madrigal.

Número 2.752.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.280.

Don Ricardo Sánchez Madrigal, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas, en nombre de D. Francisco Minguéz Enriquez de Salamanca, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 22 del actual, solicitando se le concedan ocho pertenencias para la mina denominada *Te coji*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en tierras del registrador, paraje llamado El Cañar, diputación de los Puertos; lindando por N. con las minas «Fashoda» y «Dos Hermanas»; por S. las tituladas «Títan» y «Pedro 1.º»; por E. «Maridín», y por el O. «La Alondra», «Fashoda» y «La Unión»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SO. de la mina «Fashoda», núm. 13.529; y desde él con relación al N. magnético se medirán al E. 300 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª a 2.ª N. 400; 2.ª a 3.ª E. 100; 3.ª a 4.ª S. 500; 4.ª a 5.ª O. 400, y 5.ª a punto de partida N. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 29 de Noviembre de 1910.  
—Ricardo Sánchez Madrigal.

#### Cuarta sección.

Número 2.796.

#### COMISARIA DE GUERRA DE MURCIA

El Comisario de guerra Interventor de los servicios administrativos de esta plaza,

Hace saber: Que debiendo celebrarse subasta pública para la contratación del servicio de subsistencias de esta plaza, hago presente á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 16 de Enero próximo, á las once, en la Comisaría de guerra de esta plaza; sita en la calle de la Acequia, Fábrica del Salitre, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días laborables de ocho á trece, en esta Comisaría.

El precio límite que regirá en el acto será el de:

Veintitín céntimos de peseta por cada ración de pan.

Noventa y ocho céntimos de id. por cada ración de cebada; y

Seis pesetas con cincuenta céntimos por cada quintal métrico de paja.

Siendo el importe de la garantía para tomar parte en la subasta el de *setecientas sesenta y una pesetas*.

La subasta se verificará con arreglo al reglamento de contratación administrativa vigente para el ramo de guerra, extendiéndose las proposiciones en papel del sello 11.º, ajustándose, en lo esencial, al siguiente modelo.

Murcia 10 de Diciembre de 1910.  
—Francisco García Villalba.

#### Modelo que se cita.

El que suscribe, vecino de.... calle de.... núm...., enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar el servicio de subsistencias de esta plaza y sus Cantones, por el término de un año, se compromete y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo, á verificarlo á los siguientes precios:

Por cada ración de pan, á lo menos de 650 gramos (tantos céntimos).

Por cada id. de cebada, de 4 kilogramos (tantos céntimos); y

Por cada quintal métrico de paja (tantos id.), siendo adjunta la cédula personal y el talón del depósito provisional verificado. (Todas las cantidades en letra).

(Fecha y firma.)

Número 2.789.

#### ORDENACION DE MARINA DEL APOSTADERO DE CARTAGENA

#### Comisaría del Hospital.

En virtud de disposición de la Ordenación, de 2 del actual, se saca á pública subasta el suministro de carne de vaca á este Hospital, hasta fin de Diciembre de 1912, con sujeción á los pliegos de condiciones y Reglamento para la contratación de servicios y obras de la Marina, aprobado por Real orden de 4 de Noviembre de 1904, que se encontrarán de manifiesto en esta Comisaría, á horas hábiles de oficina.

El remate tendrá lugar ante la Junta que se constituirá en este Hospital en el día y hora que oportunamente se anunciará en la «Gaceta de Madrid», en el «Diario oficial del Ministerio de Marina» y en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación, habrán de redactarse con sujeción al modelo que á continuación se inserta; se extenderán precisamente en papel sellado de una peseta, clase 11.ª, desechándose las que estén extendidas en papel común con un sello adherido, y se presentarán en pliegos cerrados en el Estado Mayor Central del Ministerio de Marina, Comandancias generales de los Apostaderos ó Comandancias de las provincias marítimas de Cartagena, Barcelona y Valencia, hasta cinco días antes del señalado para el remate y hasta las dos de la tarde del día anterior al mismo en la Comandancia de Marina de la provincia de Cartagena y Comandancia general de este Apostadero.

También podrán ser entregadas á la Junta de subastas, durante los treinta minutos que han de transcurrir desde el principio del acto hasta el recuento de los pliegos recibidos.

Los sobres que contengan las proposiciones deberán estar cerrados á satisfacción del que los presente y firmados por el licitador, que hará constar en ellos que se entregan intactos ó las circunstancias que para su garantía juzgue

conveniente consignar el interesado.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, presentará cada licitador su cédula personal, que le será devuelta después de tomar razón de ella en el sobre de la proposición, y además entregará el documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, ó en las Sucursales de provincia, como depósito para licitar, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo de su valor nominal, los títulos de Deuda amortizable de España al cinco por ciento, y al del precio medio de cotización del mes anterior las demás clases de valores, la cantidad de *mil trescientas cincuenta pesetas*.

Un mismo licitador puede presentar varios pliegos, pero cada uno de éstos requiere la constitución de un depósito para ser recibidos.

De los pliegos presentados y cartas de pago que les acompañen, se dará á los licitadores el recibo correspondiente.

Hospital de Marina de Cartagena 7 de Diciembre de 1910.—El Secretario de la Junta de subastas, Casiano Ros.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de...., que habita en la calle...., número...., piso...., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente: Que impuesto del edicto inserto en la «Gaceta de Madrid», número...., de tal fecha, ó en el «Diario oficial del Ministerio de Marina» ó en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, números.... de tal fecha, ó en el fijado en la Comandancia de Marina, de tal provincia, de tal fecha, para contratar el suministro de carne que se necesite en el Hospital militar de Marina de este Apostadero, durante el bienio de 1911-1912, se compromete á llevar á efecto el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en los pliegos y por el precio señalado como tipo para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento). Todo por letra.

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde se haga la proposición.

#### Quinta sección.

Número 2.189.

#### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 12.ª—  
Término municipal de Totana.

—Contribución impuesto de minas.—Segundo trimestre de 1910.

Don Alberto González Sánchez, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 4 de Julio he dictado la siguiente

#### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombre y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

Salvador Ramón Lario, Los Anticipados, 28'50 pesetas.

Antonio Romero Mora, La Carmen, 18.

Gerónimo Martínez, San Juan, 21.

El mismo, Rogativa de Santa Eulalia 18.

Luis Brugarolas, Santa Eulalia, 7'58.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Tolana 18 de Agosto de 1910.—El Agente ejecutivo, Alberto González.

Número 1.711.

#### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª

—Término municipal de Murcia.

—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1910.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 11 de Mayo he dictado la siguiente

#### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

## PALMAR

Alfonso Saura, 11'56 pesetas.  
Antonio Arjona, 2'97.  
Andrés Berrert, 2'37.  
Antonio Esteban, 3'26.  
Ana María Pacheco, 3'26.  
Antonio Tomás, 5'33.  
Antonio Alcaraz, 2'25.  
Ana Ruiz, 10'49.  
Antonio Agüera, 2'67.  
Antonio Alcaraz, 11'56.  
José Palma, 2'37.  
Juan Serna, 13'04.  
José Puche, 1'78.  
José Manuel González, 4'74.  
José González, 1'96.  
María Antonia Almela, 7'82.  
Mariano Noguera, 1'54.  
Matías García, 2'07.  
María Catalina y Francisco Marquez, 1'78.  
Pedro Bernal, 7'76.  
Pedro Pujante, 9'55.  
Pedro Espinosa, 7'11.  
Pedro López, 2'14.

## ALBERCA

Diego Vera, 11'26 pesetas.  
Félix Clemente, 3'09.  
José Ros, 4'44.  
José Velasco, 2'97.  
José Ayuso, 4'15.  
José Navarro, 5'10.  
Juan Sánchez, 2'37.  
Juan Vida, 4'74.  
José Velasco, 2'37.  
Juan García, 5'04.  
Manuel Gallego, 2'13.  
Nicolás Meroño, 2'07.  
Pedro Arronis, 8'29.  
Salvador Fructuoso, 6'29.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid.» Totana 20 de Junio de 1910.—El Agente ejecutivo, Patrio López.

## Sexta sección.

Número 2.803.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JUMILLA

Don Jesús Jiménez Triguero, Primer Teniente de Alcalde en funciones de esta villa de Jumilla.

Hago saber: Que el día veinticuatro del actual á las diez de su mañana tendrá lugar en el salón de actos públicos de esta Casa Consistorial, la subasta para la enajenación de 6.742 quintales métricos y 22 kilogramos de esparto ó sean 14.657 castaños, de los de uso vecinal y año forestal de 1909 á 1910, que son los que renunciaron los vecinos de esta villa que tenían derecho á disfrutar de él con arreglo al artículo 26 de la ley Municipal, y del que dejarán de percibir por no tener satisfechos sus atenciones municipales, en armonía con dicho artículo, bajo el tipo de tasación de 36.642 pesetas 50 céntimos, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, á disposición de cuantas personas deseen consultarlo.

Jumilla 12 de Diciembre de 1910.  
—Jesús J. Trigueros.

Número 2.802.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MORATALLA

## Edicto.

Este Ayuntamiento en sesión del día cuatro del actual aprobó el pliego de condiciones, para la subasta relativa al arbitrio sobre degüello de las reses que se sacrificuen para el consumo público durante el año 1911, y á tenor de lo dispuesto en la instrucción vigente sobre contratación de servicios provinciales y municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Moratalla 9 de Diciembre de 1910.  
—El Alcalde Presidente, C. Alfredo Marcos.—P. A. del Ayuntamiento, El Secretario, Alejandro Pinazo.

## Octava sección.

Número 2.801.

## JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Francisco Torres Babi, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que el día catorce de Enero próximo á las once de la mañana y en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de San Agustín, número siete, piso segundo, se celebrará subasta pública para la venta de las fincas siguientes:

1.ª Un trozo de tierra secano que mide una fanega, diez celemines y tres ochavas, equivalentes á una hectárea, veintidós áreas, noventa y siete centiáreas y noventa y seis decímetros, situado en el paraje de la Aldea, diputación de Alumbres, término de Cartagena; y que linda Este con vereda y finca que á continuación se describe; Norte camino antiguo de San Ginés y la dicha finca; Oeste camino y tierras de Ana Cánovas y de herederos de Catalina Cánovas, y Sur boquera de herederos de Don Rafael Luengo y los de Antonio Cánovas. En este trozo hay media tahulla de viña, varios almendros é higueras, un albaricoquero, una mata de palas y un pozo de agua salada, siendo el terreno en general de costero con pedregal; existe además un barracón antiguo ampliado con una casa y patio, que todo ocupa una superficie de ciento cincuenta y tres metros y catorce decímetros cuadrados, siendo el edificio de mampostería ordinaria con cubiertas de terrado de láguena sobre colañas y cañas y los pavimentos en general de tierra; fué tasado en mil setecientas treinta y tres pesetas, sirviendo de tipo para esta subasta la suma de mil doscientas noventa y nueve pesetas setenta y cinco céntimos.

2.ª Otro trozo de tierra secano en el mismo paraje, diputación y término que el anterior, mide diez celemines, ó sean cincuenta y cinco áreas, ochenta y nueve centiáreas y ochenta decímetros cuadrados; linda Norte camino antiguo de San Ginés; Este vereda, y Sur y Oeste la finca que antecede; tasado en ochenta y tres pesetas cincuenta céntimos, sirviendo de tipo para esta subasta la suma de

sesenta y dos pesetas y sesenta y tres céntimos.

3.ª Un terreno para solar que mide diez metros de frente por diez y seis de fondo, ó sean ciento sesenta metros cuadrados, situado en las Lomas de Marín, paraje de los Nietos, diputación del Rincón de San Ginés, término de Cartagena; que linda Sur terreno de Don Francisco Rentero Vargas, hoy de sus hijos Don Francisco, Don Esteban y Doña Magdalena; Este restante terreno del cual se segregó, que pertenece á Don Aquilino Albaladejo, hoy sus herederos; Oeste los citados hijos de Don Francisco Rentero, y Norte casa de Don José Ruiz Pérez, calle de por medio; fué tasado en ciento sesenta pesetas, sirviendo de tipo para esta subasta la suma de ciento veinte pesetas.

4.ª Una casa de planta baja, que mide diez metros de frente por trece metros ochenta centímetros de fondo, ó sean ciento treinta y ocho metros cuadrados, sita también en las Lomas de Marín, paraje, diputación y término ante dichos; linda por Este ó derecha entrando casa de Doña Dolores Alderete, hoy herederos de Don Aquilino Albaladejo; Oeste ó izquierda otra de herederos de Don Francisco Aracil; Norte ó espaldas terrenos de Don Francisco Vivancos, calle de por medio, y Sur ó frente la calle que se está formando. Es de reciente construcción con fachada de ladrillo al descubierto; muros de mampostería ordinaria, tejado á dos aguas de colañas, tablazón y teja árabe, suelos de losa común, todo en buen estado de conservación, y primer período de vida; y fué tasada en mil setecientas ochenta y cinco pesetas, sirviendo de tipo para esta subasta la suma de mil trescientas treinta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos.

5.ª Dos celemines de tierra ó sea once áreas, diez y siete centiáreas y noventa y siete decímetros cuadrados, sito en el paraje de Los Nietos, diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena; linda Este tierra de Angela Hernández, hoy camino; Oeste otras de Patricia Roca Villanueva; Norte terreno que se describe á continuación, y Sur tierras de Miguel Sanmartín, con calle de por medio, existen en este trozo seis higueras, un naranjo, un limonero, una acacia, tres pies de parra y una mata de palas, todo en buen estado, hay además una casa de planta baja, que mide una superficie de ciento quince metros cuadrados y cuarenta y dos decímetros, distribuida en varias habitaciones, con patio y un pozo, su construcción es de mampostería ordinaria con cubierta de tejado á dos aguas, con colañas, caña enlucida y teja árabe y los suelos de losa ordinaria, todo en regular estado de conservación y segundo período de vida; fué tasada en mil ciento cincuenta pesetas; sirviendo de tipo para esta subasta la suma de ochocientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

6.ª Otro trozo de tierra secano y en loma, de cabida dos celemines, ó sean once áreas y diez y ocho centiáreas, sito en el mismo paraje, diputación y término que la anterior; linda Norte tierra de Ginés Roca, hoy de Don Pedro García Ros; Sur la finca anterior; Este camino, y Oeste tierras de Patricia Roca Villanueva, fué tasada en sesenta y tres pesetas, y sirve de tipo para esta subasta, la suma de cuarenta y siete pesetas veinticinco céntimos.

7.ª Una casa de planta baja, señalada con el número treinta y nueve de la calle de Bailén, en la ciudad de La Unión; ocupa una superficie de ciento veinticinco metros cuadrados; linda Norte ó derecha entrando casa de herederos de Juan Roca; Sur ó izquierda otra de José Hernández; Oeste ó espaldas la de José Antonio Martínez, y Este ó frente la calle de su situación, consta de varias habitaciones y patio con pozo y en lo que fué cuadra existe de más reciente construcción, cocina y un dormitorio; su construcción es de mampostería ordinaria, con cubierta de terrado de láguena sobre colañas y tablazón y los suelos de losa de cemento en colores, todo ello en buen estado de conservación y segundo período de vida, por lo cual fué valorada en cinco mil veinticinco pesetas, sirviendo de tipo para esta subasta la suma de tres mil setecientas sesenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos.

8.ª Una fila de once casas señaladas con los números correlativos, quince al veinticinco inclusive, con sus correspondientes patios, sita en el paraje de las Huertas, de la ciudad de La Unión, ocupan una superficie de seiscientos seis metros cuadrados con cincuenta y dos decímetros; linda por Norte ó espaldas con boquera ó rambla llamada de las Huertas; Sur ó frente la calle sin nombre; Este ó derecha entrando casas de Francisco Fuentes, y Oeste ó izquierda terreno de Dolores Arredondo; tiene adosado á la casa número veinticinco, un pozo de agua viva para el servicio de las once, la construcción es de mampostería ordinaria con cubiertas de tejado á dos aguas de teja árabe, sobre colañas y tejido de caña, tabiques de ladrillo ordinario, suelos de losa común y de madera de pino toda la carpintería de taller, encontrándose todo ello en regular estado de conservación y segundo período de vida; fueron tasadas las once en siete mil novecientas cincuenta pesetas, sirviendo de tipo para esta subasta la suma de cinco mil novecientas sesenta y dos pesetas, cincuenta céntimos.

9.ª Un trozo de terreno sito en el mismo paraje y término que la finca anterior, que mide una superficie de seiscientos veintiocho metros cuadrados y ochenta y seis decímetros, en el cual terreno existen tres casas unidas marcadas con los números uno, dos y tres de la misma calle ó fila de casas del grupo anterior y un pozo de agua viva, separado de dichas tres casas, para el servicio de las mismas, ocupan con sus correspondientes patios una superficie total de doscientos veintitrés metros cuadrados con veinticinco decímetros; su construcción es de mampostería ordinaria con cubiertas de tejado á dos aguas, de teja árabe, sobre tablazón y colañas de pino del país, tabiques de ladrillo y suelos de losa común; se halla en regular estado de conservación todo ello, así como la carpintería de taller que es de madera de pino, y en segundo período de vida; linda Norte ó espaldas y Este ó derecha, tierra de los herederos de Resa Cobacho; Sur camino viejo, hoy calle sin nombre, y Oeste ó izquierda senda ó callejón; fueron tasadas en dos mil novecientas veintidós pesetas ochenta céntimos, sirviendo de tipo para esta subasta la suma de dos mil ciento noventa y dos pesetas diez céntimos.

10. Un grupo de quince casas con

sus correspondientes patios, situado en el paraje titulado el Garbanzal, de la ciudad de La Unión; mide una superficie de mil doscientos cincuenta y tres metros cuadrados y cuarenta y un decímetros; linda al Norte con la plaza del Mercado; Este calle de San Quintín; Sur casa y huerto de Alfonso Hernández Francés, y Oeste calle de Huertas; tienen sus fachadas y entradas del modo siguiente:

- Las números once y doce por la plaza del Mercado; las números trece, quince, diez y siete, diez y nueve, veintiuno y veintitrés por la calle de San Quintín; las números dos, tres, cuatro, cinco, seis y siete por la calle de Huertas, y la número uno que se encuentra al Sur con la entrada por un callejón sin nombre propio de este caudal, que mide sesenta y ocho metros cuadrados, y que colinda por dicho viento con el indicado huerto de Don Alfonso Hernández, siendo por tanto la superficie total de este inmueble, la de mil trescientos veintidós metros cuadrados con cuarenta y un decímetros; la construcción de las dichas quince casas, es de mampostería ordinaria con cubiertas a dos aguas, de teja plana sobre tablazón y colañas de pino del país como toda la carpintería de taller, encontrándose en general en regular estado de conservación y segundo periodo de vida, excepto la marcada con el número uno que tiene gran parte en estado de ruina. Existen en este grupo tres pozos de agua viva, ó sean, uno en la casa número uno para servicio propio y dos en las casas números diez y siete de la calle de San Quintín y once de la plaza del Mercado, para los inquilinos de ellas y de las demás casas; fueron tasadas en trece mil doscientas cincuenta pesetas, sirviendo de tipo para esta subasta la suma de nueve mil novecientos treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.
11. Un grupo de dos casas señaladas con los números veintiuno y veintidós de la plaza de los Guillenes, de la ciudad de La Unión; ocupa una superficie de doscientos ochenta y nueve metros cuadrados con cuarenta y seis decímetros; y lindan por Norte ó espalda con propiedad de los herederos de Simón García; Este ó derecha entrando casa de José Saura García; Sur ó frente la plaza de su situación; y Oeste ó izquierda un solar ó calle; su construcción es de mampostería ordinaria con cubierta de terrado sobre colañas y cañas en la primera crujía y de tejado también sobre colañas y cañas en la segunda; teniendo sus correspondientes patios con un pozo común y estando completamente destruida la segunda crujía de la número veintiuno; fueron tasadas en mil trescientas cincuenta pesetas, sirviendo de tipo para esta subasta la suma de mil doce pesetas cincuenta céntimos.
12. Otro grupo de dos casas con sus correspondientes patios y un pozo y pila comunes, señaladas con los números uno y dos en la plaza de los Vidales, de la ciudad de La Unión, ocupando una superficie de ciento veintiocho metros cuadrados; linda por Norte ó espalda calle de San Isidoro; Este ó derecha entrando con casa de Alfonso Cobacho; Sur ó frente la plaza de su situación, y Oeste ó izquierda una rambla ó solar; los muros son de mampostería ordinaria, los tabiques de ladrillo y la cubierta de tejado a dos aguas,

sobre cañizo en unos trozos y tablas en otros, sobre colañas de pinos del país, siendo del mismo material toda la carpintería de taller y los suelos de losa común, se halla todo el edificio en regular estado de conservación y segundo periodo de vida; fué valorado en mil ochocientos cincuenta y seis pesetas veinticinco céntimos, sirviendo de tipo para esta subasta la suma de mil trescientas noventa y dos pesetas diez y nueve céntimos.

13. Un trozo de tierra blanca de secano, de cabida treinta y ocho hectáreas, cuatro áreas y veinte centiáreas, situado en el paraje denominado «La Casa Azul», partido de las Cañadas, término municipal de Alhama, provincia de Murcia; lindante por Norte tierras de los herederos de Alonso Guirao y las de Ginés García Lorente; Sur otras de José García, Juan Martínez, Alfonso Legaz y Martín García Martínez; Este camino llamado de Valero, y Oeste camino de Alhama a Cartagena. En esta finca hay una casa marcada con el número ciento cuarenta y seis, de solo planta baja, distribuida en varias habitaciones y gran corral, ocupando en totalidad una superficie de doscientos ochenta y ocho metros cuadrados con cuarenta y cinco decímetros, de los cuales solo treinta y siete metros con cuarenta decímetros son de construcción reciente de mampostería de piedra y barro revistida de yeso, con cubierto de teja árabe, sobre tejido de cañas sin pelar y colañas, todo ello en regular estado y primer periodo de vida, y el resto del inmueble es de mampostería con mortero de cal, é igual clase de cubiertas, pero en último periodo de vida y habiendo algunos trozos en estado de ruina; existen en esta finca una balsa antigua casi destruida, un pozo rehundido, otro a medio abrir para colocar una noria, y un pequeño aljibe; hay dos tahullas de viña, trescientos veintinueve olivos, cincuenta higueras, treinta y seis granados, dos palmeras y ciento tres almendros, siendo en su mayoría todos estos árboles de reciente plantación, y se hallan en buen estado, también existe como unas ocho fanegas de terreno dedicado a esparto y leñas y lo restante a tierra de labor; fué valorado en nueve mil cuatrocientas treinta y siete pesetas setenta y siete céntimos, sirviendo de tipo para esta subasta la suma de siete mil setenta y ocho pesetas veintiocho céntimos.
14. Y otro trozo de tierra blanca secano, su cabida cuatro hectáreas, veintisiete áreas y treinta y dos centiáreas, situado en los mismos paraje, partido, término y provincia que el anterior; linda por Este, Sur y Oeste con tierras de los herederos de Don Damián Díaz García, y por Norte con otras de Don Francisco Oliver Vera. Este trozo entendido por el Bancalón, tiene como unas dos fanegas de terreno inculto y el resto lo constituyen tierras de labor de segunda clase; fué tasado en setecientos veintitrés pesetas cuarenta y dos céntimos, sirviendo de tipo para esta subasta la suma de quinientas cuarenta y dos pesetas cincuenta y siete céntimos.
- Las indicadas sumas parciales hacen la total de treinta y cinco mil seiscientos diez y siete pesetas veintisiete céntimos, ó sea el setenta y cinco por ciento de las cuarenta y siete mil cuatrocientas ochenta y nueve pesetas setenta y siete céntimos que impor-

ta la tasación de las catorce fincas descritas, cuya suma sirvió de tipo para la primera subasta que se declaró desierta por falta de licitadores.

Fueron embargadas en autos ejecutivos que insta el Procurador Don José Piñero, en nombre del Banco de Cartagena, contra Don José Ruiz Pérez, para el cobro de cuarenta y dos mil pesetas de capital, intereses convenidos y costas, y se tratan vender para satisfacer hasta donde su producto alcance las expresadas responsabilidades.

Se hace presente que para tomar parte en en esta segunda subasta, se ha de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado para ello una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirá postura que no cubra los dos tercios de dicho tipo, y que no se han presentado los títulos de propiedad de las relatadas fincas, cuya procedencia consta en la escritura de préstamo con garantía hipotecaria que ha servido de título para despachar la ejecución por que se procede, y en la certificación de cargas aportada al juicio, cuyos documentos pueden ser examinados en la Escribanía del que refrenda, todos los días hábiles, desde las nueve a las trece, sin que puedan exigir otros.

Dado en Cartagena a nueve de Diciembre de mil novecientos diez. —Francisco Torres.—El Actuario, Manuel Belda.

Número 2.798.

JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA  
DE YECLA

Don Emilio Erans y Marqués, Oficial del Escribano del Juzgado de primera instancia de Yecla.

Doy fé: Que en el incidente de pobreza de que se hará mención seguido en este Juzgado, se dictó sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia:

En la ciudad de Yecla a veintidós de Noviembre de mil novecientos diez, el Sr. D. Pascual Martínez Maestre, Abogado, Juez municipal interino, en funciones de primera instancia por usar de licencia el propietario: Vistos los presentes autos incidentales de pobreza instados por D. Luis Bernal Tomás, mayor de edad, casado, amanuense y vecino de Jumilla, representado por el Procurador D. Jesús Ortega Lax y defendido por el Letrado don Julio Ros Navarro; y de otra parte como demandados D. José María Guardiola Porras, vecino de Barcelona y el Sr. Abogado del Estado de la provincia, declarados en rebeldía a instancia del actor, y cuyas circunstancias se ignoran sobre declaración de pobreza del mismo; y

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a D. Luis Bernal Tomás, para litigar con D. José María Guardiola Porras, y con derecho por tanto a los beneficios que la ley dispensa a los de su clase. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo —Pascual Martínez.—Rubricado.

Lo inserto y relacionado está conforme con su original a que me refiero. Y para que conste y remitirlo al Boletín oficial de la provincia, para su publicación como notifica-

ción al demandado, libro el presente que firmo en Yecla a nueve de Diciembre de mil novecientos diez. —Emilio Erans y Marqués.

Número 2.799.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE MULA

Cédula de citación.

García Sánchez Josefa, Asensia y Veneranda, la primera con su marido Juan, conocido por el Burrero, domiciliados últimamente en Bullas, comparecerán en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Mula, para ofrecerles el procedimiento en causa instruida por hallazgo del cadáver de Juan García Bejar.

Mula nueve de Diciembre de mil novecientos diez.—El Escribano, Francisco Berenguer.

Anuncios

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche y Yecla.

Se admiten imposiciones desde una a diez mil pesetas.

Se abonan intereses a razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos a la vista

SITUACIÓN EN 3 DE DICIEMBRE DE 1910

Saldo anterior. . . . .	Ptas.	13.924.893'82
Imposiciones durante la semana. . . . .	>	424.131'24
Suma. . . . .	>	14.349.025'06
Reintegros. . . . .	>	413.073'95
Saldo. . . . .	>	13.936.951'11

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.